

INFORME SECRETARIAL:

RAD: 2020-00169-00. Señora Juez, a su despacho el presente proceso de FIJACION DE ALIMENTOS, informándole que la parte demandada contesto la demanda a través de apoderado judicial y presentó excepciones de mérito. Sírvase proveer. Riohacha, D. T. y C., Enero 20 de 2022.

RICARDO LOPEZ SUAREZ
SECRETARIO



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO.
JUZGADO DE FAMILIA ORAL DEL CIRCUITO.
RIOHACHA – GUAJIRA.**

Riohacha, Enero veinte (20) del Dos Mil Veintidós (2022).

PROCESO DE FIJACION DE ALIMENTOS

DEMANDANTE	ARELIS CAROLINA RUMBO ROJAS.
DEMANDADO	EIXON JESUS DELUQUE BLANQUICET.
ASUNTO	CORRE TRASLADO EXCEPCIONES Y RECONOCER PERSONERIA.
RADICADO	44-001-31-10-001-2020-00169-00

Vista la nota secretarial que antecede y revisada la contestación de la demanda presentada, el Despacho dispone:

Téngase por contestada la demanda de Fijación de Alimentos, promovida por la señora ARELIS CAROLINA RUMBO ROJAS.

- Reconózcase personería jurídica al Doctor CARLOS AUGUSTO OSPINA CRUZ, para actuar en el presente proceso como apoderado judicial del señor EIXON JESUS DELUQUE BLANQUICET en su calidad de demandado, dentro de los términos y para los efectos del poder a él conferido.

- De las excepciones de mérito “FALTA DE LEGITIMACION EN LA CAUSA PARA DEMANDAR”, “COBRO DE LO NO DEBIDO” y “TEMERIDAD Y MALA FE”, córrasele traslado a la otra parte por el término de tres (3) días, tal como lo dispone el Artículo 110 del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE


MARIA MAGDALENA GÓMEZ SIERRA
Juez de Familia Oral del Circuito